



ACUERDO NÚMERO 59/2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN Y VIGILANCIA 2022, DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES COMUNES DE TRANSPARENCIA DEL ARTICULO 81 DE LA LEY NUMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO:

En sesión extraordinaria número ITAIGro/12/2022, de fecha cinco de agosto del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, (ITAIGro), es un organismo público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión garante de la transparencia, acceso a la información pública, así como la protección de datos personales.

II.- Que el Pleno del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales a finales del año 2017, realizó importantes reformas a los lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; así como los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, que entraron en vigor en el año 2018; citado lo anterior el Instituto de Transparencia del Estado realizará la verificación correspondiente a la información a los años 2018 y 2019, en ese tenor la



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero



normatividad del Estado en verificación tendrá que estar homologada con los Lineamientos Técnicos Generales.

III.- Que en sesión ordinaria ITAIGro/21/2019 de fecha seis de agosto del año dos mil diecinueve, se aprobó diversas modificaciones a los Lineamientos para la verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben publicar a los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, donde mandata en el numeral séptimo, que en cada año el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, aprobará el Programa Anual de Verificación y Vigilancia de cada ejercicio.

IV.- Que el numeral décimo primero, de los Lineamientos para la Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que deben Publicar los Sujetos Obligados del Estado de Guerrero, establece lo siguiente:

"Décimo primero. Las acciones de vigilancia se realizarán mediante la verificación en la Plataforma Nacional de Transparencia o en los portales de internet o ambas, a efecto de corroborar que la información publicada por los sujetos obligados esté completa y que la actualización haya sido realizada en tiempo y forma, es decir, que cuente con los elementos de forma, términos, plazos y formatos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales y en los Lineamientos Técnicos estatales.

El procedimiento dará inicio de acuerdo con los plazos previstos en el programa anual de verificación, así mismo el Instituto lo publicará en los medios oficiales de notificación para el debido conocimiento de los sujetos obligados, establecerá las fechas de verificación conforme a la clasificación del catálogo de sujetos obligados del Estado.

El Instituto levantará un acta circunstanciada con valor de dictamen al final de la verificación, posteriormente en los plazos previstos se notificará a los sujetos obligados por los medios oficiales de notificación.

En caso de los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes, el proceso de verificación se realizará con la presencia del titular de la unidad de transparencia, previa





notificación. En caso de ausencia del titular de la unidad de transparencia que haya sido notificado en tiempo y forma, la verificación se llevará a cabo. Si se negará a firmar, se hará constar mediante dos testigos. "

Décimo sexto. *En el dictamen quedarán formulados los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivadas de la verificación, así como los términos en los que los sujetos obligados deberán atender y subsanar las inconsistencias detectadas, en un término de 10 días hábiles, para el Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, pudiendo ampliarse dicho plazo hasta por 5 días más, para que el Titular del Sujeto Obligado pueda subsanar las inconsistencias marcadas en el dictamen, apercibidos que en caso de incumplir la determinación se les impondrá la sanción que determine el pleno.*

Asimismo, se indicará(n) claramente la(s) inconsistencia(s) que da(n) lugar al incumplimiento detectado. (...)

V.- Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, contemplan ciertas consideraciones:

(...)

"Artículo 9. El Instituto, en el ámbito de sus atribuciones, deberá suplir cualquier deficiencia para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información".

Artículo 100. Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de Internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestra/ y periódica.

Artículo 102. La verificación que realice el Instituto en el ámbito de sus respectivas competencias, se sujetará a lo siguiente:

- I. Constar que la información esté completa, publicada y actualizada en tiempo y forma;*
- II. Emitir un dictamen en el que podrán determinar que el sujeto obligado se ajusta a lo establecido por esta Ley y demás disposiciones, o contrariamente determinar que existe*





incumplimiento a lo previsto por la Ley y demás normatividad aplicable, en cuyo caso formulará los requerimientos que procedan a efecto de que el sujeto obligado subsane las inconsistencias detectadas dentro de un plazo no mayor a veinte días;" (...)

VI.- Que en sesión ordinaria número ITAIGro/13/2022, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil veintidós, el Pleno de este Instituto, aprobó por unanimidad el acuerdo 42/2022, relativo al Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2022, del Cumplimiento de las Obligaciones Comunes de Transparencia del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y dentro de las consideraciones se desatacan lo siguiente:

ACUERDO:

Único: *Se aprueba el Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2022, del cumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.*

Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2022

I.- Presentación.

El Instituto de Transparencia

.....

*El responsable de la verificación del año 2022 y del Área de Vinculación y Evaluación, será el **Mtro. Lázaro Terán Ramos.***

*Los verificadores del Instituto son los CC. **Lázaro Terán Ramos, Guillermo Arteaga González y Moisés Castilleja Veneros,** de las Ponencias uno, dos y tres respectivamente.*





VII.- Que derivado de la renuncia presentada el día primero de agosto del año en curso, por el C. Lázaro Terán Ramos, quien esta designado como responsable de la verificación del año 2022, resulta indispensable realizar la designación de la persona quien fungirá como responsable del actual proceso de verificación que realiza el ITAIGro; En ese sentido es, que se considera actualizar este programa de verificación y designar al Licenciado Guillermo Arteaga González, como responsable de la Verificación del año 2022.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 120 y 123 de la Constitución del Estado; 44, fracción II, Inciso c), y demás relativos y aplicables de la Ley número 207 de Transparencia Y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, los comisionados integrantes del Pleno del Instituto emiten el siguiente:

ACUERDO:

Primero: Se aprueba la modificación al Programa Anual de Verificación y Vigilancia 2022, del cumplimiento de las obligaciones comunes de transparencia del artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Segundo: Se aprueba como responsable de la Verificación del año 2022 al Licenciado Guillermo Arteaga González

PROGRAMA MODIFICADO

Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2022

I.- Presentación.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), es un órgano autónomo que tiene como atribución





garantizar la Transparencia, el cumplimiento del Derecho de Acceso a la Información y la Protección de los Datos Personales.

Dentro de las múltiples acciones que realiza para cumplir con las premisas señaladas, se encuentran la acción de verificación de las obligaciones de transparencia señaladas en la Ley General y en la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero. En consecuencia, la verificación se convierte en un mecanismo de vigilancia y supervisión para de forma anual se evalué el índice de cumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

La crisis de la COVID-19 está poniendo a prueba, a los sujetos obligados del Estado, así como también a este órgano garante, para poder ponderar entre dos derechos constitucionales, que son el derecho de acceso a la información y el derecho a la salud, sin embargo el presente acuerdo pretende dar las herramientas necesarias para dar cumplimiento a un mandato legal sobre el proceso de verificación y vigilancia en la Plataforma Nacional de Transparencia y en los portales web institucionales, garantizando en todo momento el derecho a la salud.

Que los Lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los numerales séptimo y octavo, establece la elaboración del Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2022, a fin de contar con una ruta crítica que permita identificar los objetivos centrales y accesorias, así como distribuirlos en el tiempo para su oportuna atención; por lo que en cumplimiento a dicho imperativo se emite el siguiente programa anual, al tenor de los siguientes apartados:

II.- Objetivo General

Realizar la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los sujetos obligados correspondiente a los cuatro trimestres del año 2021.





III.- Objetivos Específicos

- Verificar las obligaciones comunes de transparencia, establecidas en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, las cuales se verificarán aleatoriamente en la Plataforma Nacional de Transparencia (prioritariamente) y en la página web Institucional, a su vez se asentará en la herramienta de verificación.
- Implementar la verificación para detectar áreas de oportunidad y brindar seguimiento a las recomendaciones, observaciones o requerimientos emitidos.
- Calendarizar la verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia, portales de internet y medios alternativos de publicación de las obligaciones de transparencia.
- Elaborar las memorias técnicas del cumplimiento de obligaciones de transparencia por cada sujeto obligado.

IV.-Procedimiento

- La verificación para todos los sujetos obligados será de tipo muestral, de acuerdo a las fracciones que de manera aleatoria elegirán cada uno de los verificadores asignados en cada ponencia, lo anterior en virtud de que en la presente verificación se verificarán los cuatro trimestres del año 2021.
- La modalidad será virtual y/o vía remota, es decir, sin la particularidad de la presencia del titular de la Unidad de Transparencia, quien será notificado de los resultados del proceso de verificación a través del módulo habilitado para tales efectos en la Plataforma Nacional, correos electrónicos institucionales del órgano garante o estrados del Instituto.





V.- Requerimientos para la verificación

> Recursos Humanos

Las secretarías, direcciones y las distintas áreas que designe el Pleno del Instituto, pondrán a disposición equipo técnico a efecto de ejecutar la verificación de los sujetos obligados, por cuestiones del proceso de verificación, se le tendrá que proporcionar el equipo sanitario correspondiente en cumplimiento estricto a las medidas sanitarias de las autoridades de salud del gobierno federal y estatal.

Lo anterior teniendo en cuenta que la responsabilidad de evaluar a los sujetos obligados requiere un esfuerzo extraordinario de todo el personal del órgano garante.

El responsable de la verificación del año 2022 y del Área de Vinculación y Evaluación, es la Licenciada María Palacios Salazar.

Los verificadores del Instituto son los CC. María Palacios Salazar, Guillermo Arteaga González y Moisés Castilleja Veneros, de las Ponencias uno, dos y tres respectivamente.

> Recursos materiales

Los miembros del equipo de verificadores contarán con los siguientes recursos para realizar satisfactoriamente su trabajo.

Elementos básicos por verificador para realizar con satisfacción y puntualidad el proceso de verificación de la Plataforma Nacional de Transparencia y portales electrónicos de los sujetos obligados.

- Lugar y escritorio asignado para trabajar, debidamente sanitizado.
- Equipo de cómputo en óptimas condiciones, debidamente sanitizado.
- Acceso a diversos navegadores de internet.
- Espacio amplio para intercambiar diferentes puntos de vista entre el equipo de verificadores.
- Material de oficina y papelería suficiente.





- Gel antibacterial.
- Líquido sanitizador.
- Cubrebocas.

VI.- Calendarización del Programa Anual de Verificación y Vigilancia del año 2022

MODALIDAD DE LA VERIFICACIÓN: VIRTUAL DE TIPO MUESTRAL		
Fase I. Verificación de obligaciones		
ACTIVIDADES	INICIO	FIN
Notificación del Programa Anual de Verificación y Evaluación en los medios oficiales del Instituto.	15/06/2022	15/06/2022
Reunión informativa de inicio de la verificación 2022, vía zoom con Municipios, Poder Ejecutivo, órganos autónomos, autoridades laborales, partidos políticos, paramunicipales, sobre el proceso de verificación del año 2022.	17/06/2022	17/06/2022
Verificación no presencial a los Ayuntamientos con población menor a 70 mil habitantes. (excepcionalmente en el año 2021)	20/06/2022	15/07/2022
Verificación a los Ayuntamientos con población mayor a 70 mil habitantes, Organismos de Agua y Alcantarillado y Partidos Políticos	01/08/2022	19/08/2022





Verificación órganos autónomos, Autoridades Laborales, Poder Legislativo, Poder Judicial, Personas Morales y otros.	22/08/2022	09/09/2022
Verificación Poder Ejecutivo	12/09/2022	14/10/2022
Notificación del resultado preliminar de los sujetos obligados	17/10/2022	21/10/2022
Verificación de subsanación de los sujetos obligados	24/10/2022	11/11/2022
Notificación del resultado final de los sujetos obligados	14/11/2022	18/11/2022
Fase II. Validación de la Verificación		
ACTIVIDADES	INICIO	FIN
Validación de Resultados	21/11/2022	25/11/2022
Elaboración y aprobación de acuerdos de cumplimiento o incumplimiento	28/11/2022	09/12/2022
Notificación y seguimiento de los acuerdos emitidos por el Instituto a los sujetos obligados, (imposición de sanciones en su caso)	12/12/2022	16/12/2022
Publicación de Resultados	09/01/2023	13/01/2023





TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo surtirá efecto desde el momento de su aprobación por el Pleno del Instituto.

Segundo. No serán objeto de la presente verificación, los sujetos obligados de nueva creación y/o incorporado recientemente al padrón de sujetos obligados que se encuentren en el supuesto de la disposición cuarta, fracción de los Lineamientos Técnicos Generales Para la Publicación Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia.

Tercero. En la verificación del año 2022, se evaluará la información que los sujetos obligados publicaron en la Plataforma Nacional de Transparencia y en su página web institucional, correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes marcada en el artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, correspondiente a los cuatros trimestres del año 2021, la información con periodicidad de vigente será válida con fechas correspondientes del año 2022, así también con fechas del trimestre en curso, las dos opciones serán correctas.

Cuarto. El resultado de estas verificaciones tiene efecto vinculante, en consecuencia, se aplicará lo señalado en el capítulo VI de los Lineamiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Guerrero, en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en relación con el Título octavo de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero.

Quinto. Para los sujetos obligados que por primera vez sean verificados por el Instituto, su evaluación tendrá el carácter de diagnóstica, en razón de garantizar la igualdad de oportunidades a los sujetos obligados del Estado.

Sexto. Realícense las gestiones necesarias para dar cumplimiento al contenido de este acuerdo.





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Séptimo. Para su debida notificación, publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en los estrados y página web oficial del Instituto Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión extraordinaria número ITAIGro/12/2022, celebrada el día cinco de agosto de dos mil veintidós, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe. -----



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente

MD. Roberto Nava Castro
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo

NOTA: Esta hoja de firmas corresponden al acuerdo 59/2022, aprobado en sesión extraordinaria número ITAIGro/12/2022, de fecha 05 de agosto de 2022.